SESION RESERVADA
ACTA N°381
FECHA 15 DE ABRIL DE 2024.

En Arica, a 15 de abril de 2024, siendo las 17:00., se realiza Sesión Extraordinaria N°222, de carácter reservada, de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, reunión que se lleva a cabo de manera virtual mediante la plataforma zoom.

ASISTENTES:

SRA. YUNY ARIAS CORDOVA	PRESIDENTA
SRA. MILAGROS DELGADO ALMONTE	DIRECTORA
SRA. ROSA MARIA ALFARO TORRES	DIRECTORA
SR. HONORINO CORDOVA VALDES	DIRECTOR
SR. HORACIO DIAZ ROJAS	DIRECTOR
SRA. ANA MARIA CARRASCO GUTIERREZ	DIRECTORA
SR. RENATO BRICEÑO ESPINOZA	DIRECTOR

MINISTRO DE FE:

SR. ÁLVARO PALMA QUIROZ	SECRETARIO

INVITADOS:

SR. SEBASTIÁN RIVERA GUTIÉRREZ.	ASESOR JURIDICO
SR. JORGE PINEDA JIMENEZ	ABOGADO
SR. JAIME ORTEGA	ABOGADO

La sesión se desarrolla desde sus inicios hasta su término con carácter de reservada, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 del Decreto Exento N° 00.812/1998 que "Aprueba el Reglamento de Sala de la Junta Directiva".

La Presidenta de la Honorable Junta Directiva, Sra. Yuny Arias Córdova, da la bienvenida a los integrantes de la Junta Directiva presentes.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA JUNTA DIRECTIVA ARICA CHILE

PUNTO ÚNICO DE TABLA: RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN DECRETO EXENTO N° 00.78/2024 QUE APLICA MEDIDA DISCIPLINARIA DE DESTITUCIÓN A ACADEMICA QUE INDICA.

DESARROLLO:

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
JUNTA DIRECTIVA
ARICA CHILE

ACUERDOS TOMADOS EN LA SESIÓN.

"ACUERDO Nº 2243

Por votación reservada, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 del Decreto Exento N° 00.812/1998 que "Aprueba el Reglamento de Sala de la Junta Directiva", con la asistencia de los/as Directores/as presentes: Sra. Yuny Arias Córdova, Sra. Milagros Delgado Almonte, Sra. Rosa María Alfaro Torres, Sra. Ana María Carrasco Gutiérrez, Sr. Renato Briceño Espinoza, Sr. Honorino Córdova Valdés, Sr. Horacio Díaz Rojas, se acuerda mantener controles permanentes sobre los procesos de la Universidad de Tarapacá, con el fin de salvaguardar el principio de probidad y todos aquellos que rigen la actividad pública."

"ACUERDO Nº 2244

Por votación reservada, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 del Decreto Exento N° 00.812/1998 que "Aprueba el Reglamento de Sala de la Junta Directiva", con la asistencia de los/as Directores/as presentes: Sra. Yuny Arias Córdova, Sra. Milagros Delgado Almonte, Sra. Rosa María Alfaro Torres, Sra. Ana María Carrasco Gutiérrez, Sr. Renato Briceño Espinoza, Sr. Honorino Córdova Valdés,

UNIVERSIDAD DE TARAPACA JUNTA DIRECTIVA ARICA CHILE

Horacio Díaz Rojas, se acuerda que la Universidad de Tarapacá se coordine con la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, con el fin de conocer los sistemas de control que dispone la entidad fiscalizadora para perfeccionar los controles internos de la Universidad de Tarapacá."

"ACUERDO Nº 2242

Por votación reservada, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 del Decreto Exento N° 00.812/1998 que "Aprueba el Reglamento de Sala de la Junta Directiva", con la asistencia de los/as Directores/as presentes: Sra. Yuny Arias Córdova, Sra. Milagros Delgado Almonte, Sra. Rosa María Alfaro Torres, Sra. Ana María Carrasco Gutiérrez, Sr. Renato Briceño Espinoza, Sr. Honorino Córdova Valdés, se acuerda rechazar el recurso de apelación interpuesto en contra de la medida disciplinaria ordenada en Decreto Exento N° 00.78/2024, de fecha 02 de febrero de 2024, en contexto de procedimiento disciplinario coactado por Decreto Exento N° 00.426/2023 de 25 de abril de 2023. Se deja constancia de la abstención de la votación del Director Sr. Horacio Díaz Rojas, por causal de abstención por probidad administrativa.

Siendo las 21:20 hrs y agradeciendo la asistencia y participación se pone término a la sesión.

YUNY ARIAS CÓRDOVA
Presidenta Junta Directiva
Universidad de Tarapacá

UNIVERSIDAD DE TARAPACA JUNTA DIRECTIVA ARICA CHILE

ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario
Universidad de Tarapacá

SECRETARIO UNIVERSIDAD ARICA CHILE

* El presente documento es de un carácter reservado, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Instrucción General de Transparencia Activa. Se reserva la divulgación de aquellos actos administrativos dictados por la autoridad competente del sujeto obligado o por quien corresponde dentro del mismo, que puedan afectar los intereses de terceros, ya sean personas naturales o jurídicas. Lo anterior se fundamenta en las causales previstas en el artículo 8°, inciso 2°, de la Constitución Política de la República, y en el artículo 21 de la Ley de Transparencia, asegurando la protección de los bienes jurídicos tutelados por dichas normativas.